

12629

DEPARTAMENTO LEYES

MENSAJE N° 500

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11272

Art. 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección J, -- Manzana 106, Parcela 11, e inscripto el dominio bajo la Matrícula 10.166 del citado Partido, a nombre de SCUDERI, Carmelo Bautista y SCUDERI, Oscar Alfredo y/o, quién ó quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

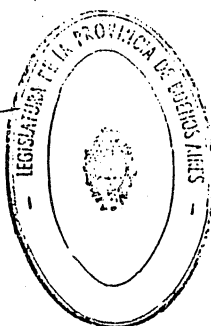
ARTICULO 2°. - El bien descripto en el artículo anterior, será destinado a la ampliación de Establecimiento Hospitalario.

ARTICULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la Municipalidad de la Costa, según lo establecido en la Ordenanza N° 807/89 y Decreto Municipal N° 387/89 de la citada Municipalidad.

ARTICULO 4°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a 1 once días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI

PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.GILBERTO OSCAR ALÉGRE
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos AiresDR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO

H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JOSÉ ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires